

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDMAMM

Manuel Antonio Mesones Muro, 22 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro en sesión extraordinaria de Consejo Municipal, de fecha 22 de setiembre del 2023, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “**Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”.

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades esta constituido por normas emitidas por los Órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Consejo Municipal: “**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**”.

Que, de conformidad a lo prescrito por los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización: prescribe, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocerla gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y a las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuenta;

Que, el artículo 148° de la citada Ley, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala: “Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos, (...)"

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de setiembre de 2023, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Consejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNANIME de los miembros del Consejo Municipal SE APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, (25) artículos, (VI) títulos, una (01) disposición final, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar para la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro. Según el siguiente detalle:

Fecha: viernes 29 de setiembre del 2023

Hora: 3:00 pm

Temas:

- Acciones Administrativas, Legales y Financieras desarrolladas por la nueva Gestión Municipal
- Acciones programadas para desarrollarse en el primer año de Gestión Municipal.

ARTICULO TERCERO: DÈJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.


ARTICULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y demás Oficinas y Subgerencias de esta Municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, responsable de Informática y Relaciones Publicas la difusión y publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el palacio del Gobierno Municipal, a los 22 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL A. MESONES MURO

Mg. Wilson Andrés Quispe Morillo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

REGLAMENTO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, establece los mecanismos concretos y constituye el espacio para informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre el proceso de transferencia de gestión, de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

ARTICULO 2º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto, normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 3º.- FINES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar el estado actual de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, fortaleciendo la democracia participativa y la transparencia en la información que brinde la gestión municipal, a efecto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTICULO 4º.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia, respecto a las opiniones.
- Transparencia.
- Difusión y Publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las Instituciones y Organizaciones de la Sociedad civil.
- Con responsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

ARTICULO 5º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento, comprende la actividad de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.

ARTICULO 6º.- BASE LEGAL

- ✓ La Constitución Política del Perú (modificada mediante Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional.
- ✓ Ley N° 27672, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



- ✓ Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N° 27927, y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ D.S. 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

ARTICULO 7°.- INVITACIÓN A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Para el desarrollo de la Audiencia Pública, la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, realizará las invitaciones a Instituciones públicas y privadas del ámbito de su competencia.

ARTICULO 8°.- RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA Y DE PRESIDIR LA AUDIENCIA

El Consejo Municipal Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, será el encargado de convocarla y el alcalde de presidirla, según las formalidades establecidas en el presente reglamento.

TITULO II DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

ARTICULO 9°.- DEL COMPROMISO PREVIO

Para la realización de la presente audiencia pública, se cuenta con un compromiso previo del Consejo Municipal. Como órgano responsable, señalando la fecha, la agenda a tratar en dicha audiencia, la inscripción de participantes y el lugar donde se llevará a cabo; este compromiso se plasmará en un Acuerdo de Concejo que será publicado.

CAPITULO I DEL CRONOGRAMA

ARTICULO 10°.- ELABORACIÓN

El Consejo Municipal Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro en uso de sus atribuciones ha decidido la realización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el día viernes 29 de setiembre del 2023 a horas 3:00 pm.

CAPITULO II DE LA SEDE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 11°.- SEDE

La audiencia, se llevará a cabo en el Centro Recreacional Tres Tomas (Piscina Municipal) del Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro; salvo que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito se acordase llevar en otro lugar.

TITULO III DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA, PARTICIPACIONES, INSCRIPCIONES Y DIRECCIÓN

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 12°.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, convoca a la audiencia pública de informe y rendición de los cien días de gestión, con una anticipación de diez (10) días calendarios, convocatoria que se realizará a través de los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de informar a los vecinos Mesoneanos.

ARTICULO 13°.- DE LA DIFUSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, a través del área de Informática, publicará en el portal web de la Municipalidad, así como la Secretaría General y Relaciones Públicas, realizará su difusión a través de los medios de comunicación para conocimiento y participación de la ciudadanía Mesoneana.

CAPITULO II DEL CRONOGRAMA

ARTICULO 14°.- CRONOGRAMA

A todos los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales de Base, Sociedad Civil y ciudadanos en general, interesados deberán inscribirse conforme al cronograma establecido.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	26-09-2023 AL 27-05-2023	8.00am – 2.30 pm	Av. San Isidro Labrador N°. 201-Of. Secretaría General
VALIDACIÓN DE PARTICIPANTES	28-09-2023	8.00 am -11.00 medio día	Av. San Isidro Labrador N°. 201- Of. Secretaría General
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS	28-09-2023	1.00 pm	Portal Institucional Panel Publicitario de la Entidad sito en AV. San Isidro Labrador N°. 201
AUDIENCIA PÚBLICA	29-09-2023	3.00pm -5.00pm	Centro Recreacional Tres Tomas

CAPITULO III DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 15°.- PARTICIPACIÓN

La participación de la ciudadanía organizada es libre y democrática, pueden asistir a la audiencia los ciudadanos y ciudadanas debidamente identificados.

En la II Audiencia Pública podrá participar toda persona natural o jurídica, así como toda organización que tenga actividad institucional.

Teniendo en consideración el principio de INCLUSIÓN, considerado como una pauta de buen gobierno, la Municipalidad, órgano responsable de la II Audiencia Pública adoptará medidas pertinentes para asegurar un trato preferente de las personas con discapacidad que participen en este acto.

ARTICULO 16°.- DE LOS DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Una vez identificado él o la participante, se procederá a registrar en un formato sus nombres y apellidos completos, el número de su documento de identificación (DNI), domicilio e indicar la organización civil o entidad que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.

ARTICULO 17°.- DEL DIRECTOR DE DEBATES

La Audiencia Publica estará a cargo del director de Debates, designado por la Municipalidad, quien será el encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, con el siguiente orden del día.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO

Distrito Turístico y Ecológico



- ✓ Presentación.
- ✓ Himno Nacional del Perú.
- ✓ Presentación de agenda de la II Audiencia Pública.
- ✓ Rol de participantes, primero de la Municipalidad y luego de los participantes acreditados.
- ✓ Lectura del Informe de la II Audiencia Pública.

TÍTULO IV DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTICULO 18°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de información incluirá temas relacionado a la:

- Situación Técnica, Financiera y Administrativa en que se encontró la Municipalidad en el Proceso de Transferencia.
- Acciones administrativas, legales y financieras desarrolladas por la nueva Gestión Municipal.
- Acciones programadas para desarrollarse en el primer año de Gestión Municipal.

TÍTULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 19.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de gestión, se inicia a la hora y en el lugar establecido en la convocatoria; y se desarrolla de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 20°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El Alcalde apertura la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de gestión, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo de la actividad se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

ARTÍCULO 21°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de gestión el director de Debates invitará al Sr. Alcalde para que exponga sobre la Gestión del Gobierno Local correspondiente.

ARTICULO 22°.- DE LAS INTERVENCIONES

Podrán participar como oradores, todas aquellas personas que se hayan inscrito como participantes. El moderador de la II Audiencia Pública dará lectura a la relación de participantes, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de dos minutos, con una réplica de dos minutos; concluido los dos minutos, el moderador le dará una señal para que termine su participación y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviera presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

ARTICULO 23°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la exposición y/o intervención del Alcalde, Regidores y Oradores, el Moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano o ciudadanos a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejando constancia en el acta correspondiente. Queda terminantemente prohibido la participación de quienes se encuentren bajo los efectos de alcohol o estupefacientes, a efecto se guarda el orden y la seguridad de los participantes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MANUEL ANTONIO MESONES MURO



Distrito Turístico y Ecológico

TITULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 24°.- Una vez finalizada la exposición del señor Alcalde, se procederá con la intervención de los ciudadanos, ante ello el Alcalde y/o Funcionarios harán uso de la palabra absolviendo las preguntas que pudieran formularse en la II Audiencia Pública.

ARTICULO 25°.- Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios y Servidores de la Municipalidad, los Representantes de los Organismos Públicos y Privados, Representantes de Organizaciones Civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO UNICO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento. Será resuelta por el equipo municipal en coordinación con el señor Alcalde.

